

06 ENE. 2012

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3500, de fecha 14 de diciembre del año 2011, que aprueba el presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas para el año 2012.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 0267 de fecha 03 de Febrero de 2010 que aprueba el Contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la sociedad **INVERSIONES HUICAHUE LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, de fecha 29 de Enero de 2010.
- 3.- La Prórroga de contrato de arrendamiento de Inmueble, suscrita entre la sociedad **INVERSIONES HUICAHUE LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 03 de enero del 2011.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 0254, de fecha 24 de Enero de 2011, que aprueba la Prórroga de Contrato señalada en el Visto precedente.
- 5.- La Minuta N° 47/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, del Sr. Administrador Municipal.
- 6.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrita entre la sociedad **INVERSIONES HUICAHUE LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 06 de Enero de 2012.
- 7.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales.
- 2.- Lo estipulado en la cláusula SEXTA del Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de Febrero de 2010, m indicado en el Visto N° 2 precedente, esto es, que al término del período de su vigencia el contrato indicado se entenderá prorrogado en forma tácita, sucesiva y automática si ninguna de las partes del mismo manifiesta voluntad en contrario.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** la Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble suscrito entre la sociedad **INVERSIONES HUICAHUE LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, por una renta mensual de \$107.956.- (ciento siete mil novecientos cincuenta y seis pesos), pagaderos por mes anticipado, ascendiendo el monto total del contrato a la suma de \$539.780.- (quinientos treinta y nueve mil setecientos ochenta pesos), con un plazo de vigencia desde el 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Mayo de 2012, ambas fecha inclusive.
- 2.- **Considérese** el contenido de la referida Prórroga de Contrato de Arrendamiento como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Manténgase** a don **Claudio Quilaqueo Catalán** o quien legalmente le subroge o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento de la Prórroga de contrato que por este acto se aprueba.
- 4.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem **0699 "Otras rentas de la propiedad"** del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Laura Gonzalez Contreras
LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

LPT/KC/rgi

DISTRIBUCION:

- > Arrendataria
- > Secretaria Municipal
- > Administración Municipal 3
- > Dirección de Control
- > Dirección asesoria Jurídica
- > Administración y Finanzas 0
- > Of. Partes ✓

Ed. 90312



Andrea Lorena Palavecinos Taria
ANDREA LORENA PALAVECINOS TARIA
ALCALDE (S)

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

A

“INVERSIONES HUICHAHUE LIMITADA”

En Padre Las Casas, a 06 de Enero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Subrogante, doña **ANDREA LORENA PALAVECINOS TAPIA**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de Padre Las Casas, en adelante “**LA ARRENDADORA**”; y la sociedad “**INVERSIONES HUICHAHUE LIMITADA**”, Rol Único Tributario N° 76.047.846-6, legalmente representada por don **PLÁCIDO RAÚL DELGADO VILLANUEVA**, Contador Público y Auditor, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] sector [REDACTED] de la ciudad de Temuco, en adelante “**LA ARRENDATARIA**”; se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora declara ser dueña de un inmueble ubicado en la comuna de Freire, sector San Ramón, correspondiente a casa-habitación emplazada en el resto del Lote 24-2, resultante de la subdivisión de la Parcela 24 del Proyecto de Parcelación San Ramón de la comuna de Freire. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, rola inscrito a fojas 11587 N° 7833 del Registro de Propiedad del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2004.

SEGUNDO: Por instrumento de fecha 29 de Enero de 2010, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0267 de fecha 03 de Febrero de 2010, las partes comparecientes celebraron Contrato de Arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula anterior, el cual tuvo una vigencia desde el 20 de Enero de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010, a objeto de ser destinada preferentemente al funcionamiento de oficina y/o de atención, y en general, a cualquier otro uso que estime la arrendataria y que no sea contrario a la moral, el orden público y las buenas costumbres. Posteriormente, las partes suscribieron Prórroga del referido contrato de arrendamiento, con fecha 03 de Enero de 2011, con vigencia desde el 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, la cual fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0254, de fecha 24 de Enero de 2011.

TERCERO: Por este acto, según lo establece expresamente la cláusula Sexta del contrato referido en la cláusula precedente, y respecto del inmueble singularizado en dicha cláusula, las partes convienen prorrogar su vigencia desde el 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Mayo de 2012, ambas fechas inclusive.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de **\$107.956.- (ciento siete mil novecientos cincuenta y seis pesos) mensuales**, pagaderos por mes anticipado, ascendiendo el monto total del presente contrato a la suma total de **\$539.760.- (quinientos treinta y nueve mil setecientos ochenta pesos)**. Las partes dejan expresa constancia que el pago por concepto de mes de garantía respecto del presente contrato, correspondiente

la suma de \$100.000.- (cien mil pesos), ya se encuentra ingresado en arcas municipales, según consta de comprobante de Orden de Ingresos Municipales N° 2829 N de fecha 18 de febrero de 2010.

QUINTO: En todo lo no estipulado en virtud de este acto, sigue plenamente vigente el contrato originalmente suscrito, referido en la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La personería de doña **ANDREA LORENA PALAVECINOS TAPIA**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta del Decreto Exento N° 666. de fecha 19 de Julio de 2010. Por su parte, la personería de don **PLÁCIDO RAÚL DELGADO VILLANUEVA** para representar a la sociedad **INVERSIONES HUICAHUE LIMITADA**, consta de escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 09 de Enero de 2009, otorgada ante Notario Público de Temuco de don Jorge Tadres Hales, inscrita en el Registro de Comercio del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fojas 3 N° 3 correspondiente al año 2009. Ambos documentos se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

OCTAVO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad.



ANDREA LORENA PALAVECINOS TAPIA
ALCALDÉ (S)
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

[Handwritten signature]

"INVERSIONES HUICAHUE LIMITADA"

RUT N° 76.047.846-6

Repres. Legal: **PLÁCIDO RAÚL DELGADO VILLANUEVA**

Céd. Ident. N° ~~XXXXXXXXXX~~

LPT/KG/Agí

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA DE DON **PLÁCIDO RAÚL DELGADO VILLANUEVA**, CEDULA DE IDENTIDAD N° ~~XXXXXXXXXX~~ EN REPRESENTACION DE **INVERSIONES HUICAHUE LIMITADA**, RUT: 76.047.846-6. - TEMUCO, 17 DE ENERO DE 2012.-



JORGE SANHUEZA RÍOS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO